



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-385-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **PE-002-001-19**, derivado de la revisión al Informe de Ejecución de Fondos Asignados a la Delegación Administrativa en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Ejecución de Fondos Asignados a la Delegación Administrativa en Boaco, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados, por el período auditado de conformidad con las Normas Contables aplicables; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno establecido por la Administración; **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Delegación Administrativa en Boaco de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que la labor de la auditoría se ajustó a las Normas de Auditoría Gubernamental. Una vez agotados los procedimientos propios de investigación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-385-19

habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Informe de Ejecución de Fondos Asignados**: Presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los Fondos Asignados y los Gastos Ejecutados por el período auditado de conformidad con las Normas Contables y Presupuestarias aplicables. **2) Control Interno**: Se determinaron condiciones que presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, siendo estas: **a)** Registros de gastos en los regionales 273 y 291 respaldados con documentos que presentan omisiones de Control Interno; y **b)** Las conciliaciones bancarias presentan omisiones de datos y errores de cálculos; y, **3) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la Delegación Administrativa en Boaco, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN**: **I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **PE-002-001-19**, derivado de la revisión al Informe de Ejecución de Fondos Asignados a la Delegación Administrativa en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular de la Corte Suprema de Justicia para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-385-19

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Dos (1,132) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López